

Bogotá, junio de 2023.

Constanese
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 394 de 2022 Senado – 364 de 2021 Cámara “*por medio de la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Todos por la infancia y la adolescencia*”, propuesto para segundo debate en la Plenaria del Senado de la República, el cual quedará así:

“Artículo 3°. Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser pertinente, oportuna, flexible, diferencial, continua y complementaria. La atención integral se prestará teniendo en cuenta los siguientes componentes:


(...)

e) Vinculación afectiva y relaciones de cuidado. Considera las acciones tendientes a favorecer y fortalecer relaciones vinculantes y recíprocas de las niñas, niños y adolescentes con ellos mismos, con los otros y con su entorno, como aspecto fundamental para su desarrollo y como medio para promover el cuidado de sí y de los demás, el buen trato y la prevención frente al riesgo. La red vincular y de cuidado incluye en primera medida las familias, los grupos de pares y las comunidades, enmarcadas en la relación armónica con el ambiente y la naturaleza.

Este componente incluye las acciones públicas y privadas que tienen por objetivo garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de los niños, niñas y adolescentes y deben tener en consideración también a las personas cuidadoras e incluyen medidas destinadas a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado, velar por la calidad de vida de cuidadores y los receptores de cuidado mediante regulación que reconozca y apoye el trabajo de los cuidadores. Estas acciones deberán estar guiadas por los principios de igualdad y solidaridad intergeneracional y de género.

Atentamente,


ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA


13 junio 2023

Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

Constancia

**PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 394 DE 2022 SENADO – 364 DE 2021
CÁMARA**

Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Todos por la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y 114 de la Ley 5 de 1992, propongo a la Plenaria del Senado de la República someter a consideración la siguiente proposición:


INCLÚYASE el siguiente párrafo en el artículo 3 del proyecto de ley referenciado:

ARTÍCULO 3º. ATENCIÓN INTEGRAL. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser pertinente, oportuna, flexible, diferencial, continua y complementaria. La atención integral se prestará teniendo en cuenta los siguientes componentes:

(...)

Parágrafo. En la implementación de la política se deberá reconocer y respetar el pluralismo cultural de las niñas, niños y adolescentes, garantizando su vida, dignidad e integridad, de conformidad con sus costumbres étnicas, culturales, sociales y de diversidad.


MARTHA ISABEL PERALTA EPIENY
Senadora Pacto Histórico-MAIS


13. JUNIO 2023